



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00201764- -UNC-DGME#SG

---

VISTO:

Lo dispuesto por la OHCS-2018-11-E-UNC-REC, Anexo Único Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de Córdoba y teniendo en cuenta lo establecido por la RR-2023-318-E-UNC-REC; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta presentada en estos actuados, en relación a ampliar los días de votación para la elección de consejeros/as y consiliarios/as estudiantiles para el presente año, proponiendo que se desarrolle los días miércoles 17 y jueves 18 de mayo del corriente, modificando de esta manera la RR-2023-318-E-UNC-REC, cuenta con el aval de todas las agrupaciones estudiantiles representadas en el Consejo Superior;

Que el art. 1 del Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de Córdoba (OHCS-2018-11-E-UNC-REC, Anexo Único) fija que “Las elecciones de los claustros docente, nodocente, estudiantes y egresados se llevarán a cabo el tercer jueves del mes de mayo del año de finalización de los respectivos mandatos...”, “...Las elecciones de autoridades unipersonales se celebrarán en un mismo día y acto eleccionario que las elecciones de consejeros y consiliarios que deban realizarse en el año de finalización del mandato de aquellos.”,

Que por OHCS-2021-6-E-UNC-REC y OHCS-2022-1-E-UNC-REC, se aprobaron modificaciones excepcionales a los procedimientos establecidos en el Reglamento Electoral (OHCS-2018-11-E-UNC-REC, Anexo Único) para llevar adelante los comicios universitarios, y en particular en relación a las fechas de los mismos se desdoblaron en el primer caso en 5 (cinco) días y a 3 (tres) días en el segundo;

Que el Estatuto prevé que las elecciones de consejeros deberán ser convocadas por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de caducidad de las autoridades que deben renovarse, plazo que aún no se encuentra vencido;

Que el cronograma electoral aprobado por la RR-2023-318-E-UNC-REC-SG al día de la fecha no ha vencido en ninguno de los plazos previsto;

El espíritu democrático de garantizar una mayor participación estudiantil en los comicios estableciendo mayor rango de plazo para poder ejercer su derecho a elegir y ser elegido;

Que es importante destacar que al día de hoy confluyen diversas condiciones de cursado y de actividad académica en las distintas facultades de esta Universidad, atendiendo a la situación compleja y diversa de cada una de ellas, situación que, si bien existe desde hace años, se acentuó más aún a partir de la postpandemia, llegando en algunas unidades académicas a convivir actividades presenciales y virtuales; y que ameritan que las elecciones estudiantiles se desdoblen en mas de un día, para garantizar la mayor participación posible;

Lo manifestado por el Dictamen DDAJ-2023-72212-UNC-DGAJ#SG de la Dirección de Asuntos Jurídicos, y el acuerdo mayoritario alcanzado en la Comisión de Reglamento y Vigilancia;

## EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ad Referéndum del Honorable Consejo Superior

### R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1: Modifíquese el artículo 1 de la RR-2023-318-E-UNC-REC quedando redactado de la siguiente manera: “Convocar a elecciones para consiliarios/as estudiantiles a celebrarse los días 17 y 18 de mayo de 2023, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la OHCS-2018- 11-E-UNC-REC, Anexo Único Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de Córdoba. -

ARTÍCULO 2: Ratificar el cronograma electoral vigente establecido por la RR-2023-318-E-UNC-REC.

ARTÍCULO 3: Tómese razón, comuníquese a las unidades académicas, dese amplia difusión y gírense las presentes actuaciones H. Consejo Superior a sus efectos.-